



Resolución Directoral

Nº 002-2020-MIMP/DGFC

Lima, 02 de abril de 2020

Visto, el Informe Técnico Nº D00002-2020-DGFC-BVA

CONSIDERANDO:

Que, el Estado peruano ha reconocido el deber constitucional del Estado y la comunidad de brindar especial protección a los derechos de las personas adultas mayores, en atención al artículo 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) tiene por competencia la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, sobre la cual se ejerce rectoría de conformidad al literal h del artículo 5 del Decreto Legislativo 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MIMP, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, la misma que establece a este Sector el deber de supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios en favor de esta población;

Que, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, tiene como función formular, proponer y promover políticas, planes, programas y proyectos referidos al fortalecimiento de las familias y los derechos de las personas adultas mayores, en concordancia con el artículo 61 del Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor establece en su artículo 15 que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables supervisa y fiscaliza los centros de atención para personas adultas mayores públicos o privados, en forma directa o en coordinación



con instituciones públicas o privadas; asimismo, en su artículo 26 establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el marco de sus competencias, dicta medidas de protección temporal a favor de la persona adulta mayor que se encuentre en las situaciones de riesgo;

Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor establece que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, a través de sus órganos competentes, brinda protección social a la persona adulta mayor que se encuentre en las siguientes situaciones de riesgo, tales como pobreza o pobreza extrema, dependencia o fragilidad, o sufra trastorno físico o deterioro cognitivo que la incapacite o que haga que ponga en riesgo a otras personas;

Que, la Organización Mundial de la Salud –OMS con fecha 27 de febrero de 2020 publicó el documento “Vigilancia mundial de la infección humana por el nuevo coronavirus (2019-nCoV)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 084-2020/MINSA, de fecha 7 de marzo de 2020, que aprueba el Documento Técnico y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada, se dictan medidas orientadoras al personal de salud sobre el reconocimiento, notificación y atención oportuna de casos sospechosos, probables y confirmados de COVID-19, en un escenario nacional de transmisión focalizada.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el cual ha sido prorrogado por trece (13) días más, a partir del 31 de marzo, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM;

Que, atendiendo a que debido a la emergencia se ha evidenciado la situación de personas adultas mayores en situación de abandono en calle, frente a lo cual, los gobiernos regionales y locales en el ejercicio de su función de brindar protección social han instalado albergues o refugios temporales para proteger a las personas en situación de abandono;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y de los artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2018–MIMP, y demás normas glosadas;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las “Pautas y recomendaciones para la atención de personas adultas mayores en los centros de atención temporales que implementen los gobiernos regionales y locales” que como Anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y sus Anexos se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: www.gob.pe/mimp; asimismo, que sea comunicada a los gobiernos regionales y locales mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese.



CYNTHIA PATRICIA VILA ORMEÑO

Directora General

Dirección General de la Familia y la Comunidad
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PAUTAS Y RECOMENDACIONES PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN TEMPORALES QUE IMPLEMENTEN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

I. OBJETIVO

Establecer las pautas y recomendaciones para la atención de las personas adultas mayores en situación de abandono en los centros de atención temporales que implementen los gobiernos regionales y locales para su protección y cuarentena segura frente al COVID 19.

II. FINALIDAD

Contribuir a la adecuada atención de las personas adultas mayores en situación de abandono en los centros de atención temporales que implementen los gobiernos regionales y locales para la protección efectiva de dicha población objetivo frente al COVID 19 durante el periodo de aislamiento.

III. JUSTIFICACIÓN

El COVID-19 (Coronavirus Disease 2019) es una enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 que se transmite por gotas respiratorias durante el contacto cercano sin protección entre personas infectadas y vulnerables. La población adulta mayor como población vulnerable se encuentra en el grupo de mayor riesgo, por lo que requiere especial atención ante el posible contagio de esta enfermedad.

En especial y acorde con las medidas de aislamiento dictadas por el gobierno, las personas adultas mayores en situación de abandono en calle, son las que se encuentran con mayor exposición al contagio, por ello, resulta necesario dictar medidas para su adecuada atención.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 4.3 Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 4.4 Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MIMP.
- 4.5 Decreto de Urgencia N° 025-2020, dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- 4.6 Decreto Supremo N° 008 – 2020 –SA que declara en emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID -19.
- 4.7 Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 4.8 Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.



- 4.9 Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA, de fecha 7 de marzo de 2020, que aprueba el Documento Técnico y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- Los responsables, directores/as, u otro funcionario/a y el personal de los centros de atención temporal que instalen los gobiernos regionales y locales de todo el territorio nacional, deben tener presente lo siguiente:
 - Acatar las disposiciones emitidas mediante Resolución Ministerial N.° 084-2020/MINSA, de fecha 7 de marzo de 2020, que aprueba el Documento Técnico y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada y el Decreto Supremo N° 008 – 2020 –SA, de fecha 12 de marzo de 2020, que declara en emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID -19.
 - Estar actualizados e informados con los lineamientos de carácter general que emite el Ministerio de Salud –MINSA.
 - Establecer reglamentos internos relacionados con las responsabilidades del personal dentro del Centro, así como normas de convivencia generales entre las y los usuarios/as.
 - Capacitar al personal y personas adultas mayores que ingresen a dichos centros en materia de prevención del COVID-19 y hábitos de higiene y desinfección, así como en materia de manipulación de alimentos y material de uso común.
 - Reportar al MINSA de manera inmediata los casos de sospecha de contagio del COVID-19, es decir, en caso se presenten problemas respiratorios o alguno de los factores de riesgo, de acuerdo a las recomendaciones formuladas por el MINSA, y gestionar la correspondiente evaluación médica.
 - Acondicionar un espacio exclusivo y aislado para aquellas personas que presenten signos de contagio de COVID-19 (Dificultad para respirar, fiebre continua a pesar de medicación, toz y congestión nasal), hasta que en coordinación con el MINSA se descarte el posible contagio.
 - Abastecerse adecuada y suficientemente de los insumos necesarios para mantener la desinfección e higiene de los ambientes, así como la higiene personal y de las personas adultas mayores.
 - Establecer cronogramas de limpieza continua, de preferencia en intervalos de 4 horas de los ambientes.
 - Publicar y distribuir información a las personas adultas mayores, en lugares visibles, sobre las medidas de prevención y las recomendaciones formuladas por el MINSA.
 - Verificar si las personas adultas mayores han sido vacunadas contra el neumococo y la influenza y de no ser el caso gestionar con el MINSA su vacunación.
 - Garantizar la alimentación balanceada de las personas adultas mayores que fortalezca su sistema inmunológico.
 - Todas las personas deben ser identificadas y registradas antes del ingreso al centro de atención temporal, de ser posible contar con informes sociales y psicológicos de cada una de las personas albergadas.



- La información de las personas adultas mayores, tales como listados, inventarios, informes u otros, deben estar disponibles para las autoridades sanitarias, policiales y otras entidades responsables durante la emergencia sanitaria, guardando la confidencialidad y privacidad.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. Sobre la adaptación de los espacios para las personas adultas mayores

- El espacio donde pernocten las personas adultas mayores debe estar protegidos del frío, el calor, el viento y la lluvia, es decir, a una temperatura adecuada para su bienestar.
- En caso la persona adulta mayor tenga pertenencias útiles para su subsistencia, se debe asegurar un espacio para su custodia, de forma que las mismas no se sientan angustiadas por su posible pérdida.
- Los espacios deben estar acondicionados de tal manera que se pueda cumplir con el distanciamiento social.
- La atención en estos espacios debe proteger el estado físico, sexual y psicológico de las personas adultas mayores.
- El espacio debe contar con servicios higiénicos diferenciados y accesibles.
- Los espacios deben estar debidamente iluminados de forma que se garantice la seguridad para la movilidad de las personas adultas mayores y minimizar todo tipo de riesgos.
- Las personas adultas mayores deben contar con acceso a agua para su consumo y para su limpieza personal, así como los insumos de aseo personal.
- Se recomienda instalar un área de primeros auxilios o de enfermería, así como personal médico que pueda garantizar que las personas adultas mayores se encuentran en adecuado estado de salud, especialmente, aquellas con enfermedades crónicas y medicación permanente.

B. De las personas adultas mayores y los visitantes

a.1. Ingreso de la persona adulta mayor al Centro de Atención Temporal

- La persona adulta mayor debe ser debidamente identificada y registradas (nombre completo, edad, sexo, referencias familiares).
- Antes del ingreso de la persona adulta mayor como mínimo se debe verificar las manifestaciones visibles de la enfermedad (fiebre, fatiga, tos, dolor muscular, dolor de garganta, congestión nasal), tomarles la temperatura y asegurar su limpieza personal iniciando con el lavado de manos. Ello con la finalidad de adoptar las medidas que resulten pertinentes, en atención a las recomendaciones formuladas por MINSA, y se debe informar inmediatamente al MINSA en caso de advertir algún síntoma.
- Luego del ingreso, se debe ir obteniendo información referida a sus necesidades básicas como salud, vestimenta, alimentación u otros requerimientos especiales.
- El personal del Centro debe actualizar continuamente esta información, especialmente, la referida al estado de salud de las personas.



- El ingreso de las personas adultas mayores debe consignar a través de un acta de consentimiento informado, en el cual existe una obligación de permanencia durante el periodo de emergencia decretado por el Gobierno del Perú. Hecho que imposibilita la salida de las personas adultas mayores, salvo exista red familiar que decida asumir el cuidado de la persona, la cual debe consignaren un acta de externamiento.

a.2. De las visitas al Centro de Atención Temporal

- Las visitas de terceros a las personas adultas mayores no deben estar permitidas debido a que ello genera una alta exposición al contagio.
- Las visitas de autoridades o funcionarios/as deben restringirse a aquellas que desarrollan una función esencial relacionada con la emergencia, además se debe llevar un registro de las mismas.
- La canalización de donaciones u otras ayudas se debe realizar directamente con el responsable del Centro u otra autoridad designada por el gobierno local.

a.3 De los adultos mayores con sospecha de contagio

- Ante casos de sospecha de contagio de una persona adulta mayor que se encuentra en estado de vulnerabilidad, el personal del Centro debe asegurarse que se coloque una mascarilla, a fin de evitar el posible contagio, hasta que el MINSA intervenga en el diagnóstico y atención correspondiente.
- Las personas adultas mayores que presenten sospechas de contagio, deben ser trasladados a un ambiente especial, en donde se garantice su atención y se evite el contacto con otras personas adultas mayores, así como el acceso a los espacios comunes del centro.
- En atención a la situación de vulnerabilidad de las personas adultas mayores que presenten sospechas de contagio, estas deben permanecer en un ambiente especial hasta que el MINSA haya determinado que la persona puede movilizarse.

a.3. Del contacto de las personas adultas mayores con otras personas

- En atención a la situación de vulnerabilidad de la población adulta mayor, las mismas no deben estar en contacto con otras personas, para evitar su contagio, por lo que también se debe restringir las aglomeraciones o reuniones dentro del Centro.
- Cabe señalar que existen personas que siendo portadoras del virus no presentan síntomas, no obstante, pueden contagiar la persona adulta mayor.



C. Del personal de los Centros de Atención Temporal

- Todo el personal del Centro y cualquier otra persona que entre en contacto con la persona adulta mayor, debe mantener una higiene constante de manos, de acuerdo a las recomendaciones formuladas por el MINSA.
- El uso de guantes y mascarillas también debe ir acompañado de una correcta higiene. Se debe cambiar los mismos para la atención a otra persona adulta mayor.
- En caso de sospecha de COVID-19 en alguna de las personas adultas mayores del Centro, el responsable debe evaluar cuánto personal será necesario para su atención, debiendo procurar que sea el absolutamente necesario.

- En caso de derivación de un caso por sospecha, el personal debe garantizar el adecuado traslado de la persona adulta mayor, de ser necesario he indicado por el MINSA, a fin de garantizar su estado de salud e integridad física y emocional.
- El personal debe manejar la información acerca de cualquier sospecha de contagio de una persona adulta mayor con responsabilidad tomando en cuenta la protección de los datos personales y los debidos cuidados para no generar un temor innecesario.

D. De la limpieza de los espacios

- Se debe mantener una correcta limpieza en todas las superficies, áreas y utensilios de los Centros.
- Todos los tachos de basura deben mantenerse cerrados, de preferencia usar aquellos que tienen con pedal.
- Se debe adoptar las medidas que resulten necesarias para asegurar la correcta limpieza y desinfección de todas las superficies del Centro.
- Adoptar las medidas de prevención necesarias para el desecho de residuos del Centro para lo cual el personal deberá portar mascarillas y guantes de protección. La disposición de residuos (basura) deberá realizarse de manera continua, recomendando que sea en intervalos de 4 horas.
- Los depósitos de basura deben ser con tapas para evitar malos olores y contaminación; asimismo, se recomienda separar los residuos como plástico, latas y vidrios de los residuos orgánicos.
- En el caso de baños portátiles, se recomienda que haya 1 por cada 20 personas, diferenciados para hombres y mujeres.
- Se debe prever la accesibilidad a los baños de personas adultas mayores y personas adultas mayores con discapacidad.
- Los baños deben mantenerse iluminados para evitar accidentes.

E. Utensilios de cocina y ropa de cama

- Se recomienda mantener un juego de vajilla para cada persona adulta mayor identificándolo con su nombre o marca.
- Realizar la limpieza inmediata de la vajilla una vez usada.
- Se recomienda no sacudir la ropa antes de lavado.

F. De las personas adultas mayores y las funciones del MIMP

En atención a lo establecido en los artículos 15 y 26 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el gobierno regional o local facilita el ingreso al Centro a los representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a efectos de realizar la supervisión correspondiente, así como para realizar las evaluaciones necesarias a las personas adultas mayores para el dictado de las medidas de protección temporal en favor de las personas adultas mayores que se encuentre en las situaciones de riesgo.

G. ANEXOS:



¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



0 Mójese las manos con agua;



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



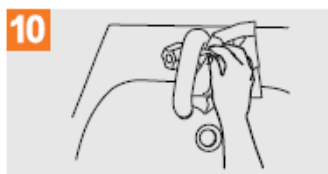
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



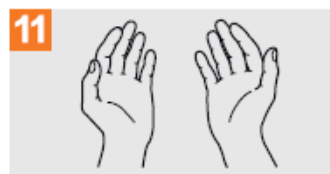
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.



Organización
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente

UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES

Clean Your Hands

La Organización Mundial de la Salud ha tomado todas las precauciones razonables para comprobar la información contenida en este documento. Sin embargo, el material publicado se distribuye sin garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita. Comprende el factor de responsabilidad de la interpretación y del uso del material. La Organización Mundial de la Salud no podrá ser considerada responsable de los daños que pudiere ocasionar su utilización. La OMS agradece a los Hospitales Universitarios de Ginebra (HUG), en particular a los miembros del Programa de Control de Infecciones, su participación activa en la redacción de este material.

Organización Mundial de la Salud, Octubre 2010

¹ Fuente: OMS <https://www.who.int/gpsc/5may/tools/es/>

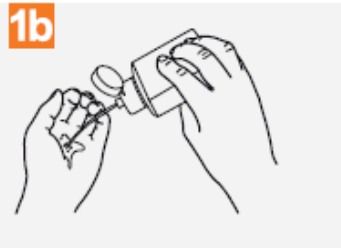
¿Cómo desinfectarse las manos?

¡Desinfectese las manos por higiene! Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias

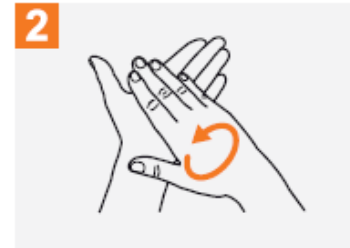
 Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos



1a Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



1b Frótese las palmas de las manos entre sí;



2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



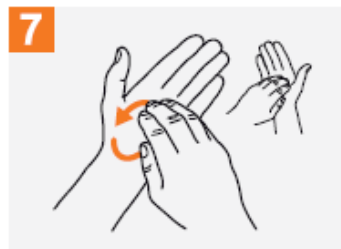
4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



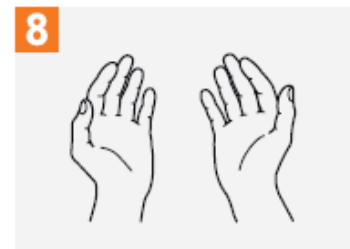
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



8 Una vez secas, sus manos son seguras.



 **Organización Mundial de la Salud** | **Seguridad del Paciente** | **SAVE LIVES**
UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA | Clean Your Hands

La Organización Mundial de la Salud ha tomado todas las precauciones razonables para comprobar la información contenida en este documento. Sin embargo, el material publicado se distribuye sin garantía de ningún tipo, ya sea expresa o implícita. Compete al lector la responsabilidad de la interpretación y del uso del material. La Organización Mundial de la Salud no podrá ser considerada responsable de los daños que pudiere ocasionar su utilización. La OMS agradece a los Hospitales Universitarios de Ginebra (HUG), en particular a los miembros del Programa de Control de Infecciones, su participación activa en la redacción de este material.

² Fuente: OMS <https://www.who.int/gpsc/5may/tools/es/>